



CONTRATO No. LS-07-2023

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-23

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-007-23 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., SIENDO REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO TOQUERO TALAMANTES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación para la operación del "Programa para Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas".

SEGUNDO. Que para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP) número SSE/D-1595/2023 con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número 211110170010000/001523CG/2023 del del Programa "Vigilar la correcta aplicación de la normatividad que permita monitorear y regular la emisión de contaminantes para el Ejercicio Fiscal 2023".

CUARTO. Que las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

Representaciones Mexicanas de Maquinaria y
Equipo, S.A. de C.V.

SEDEMA/UA/RM/O1980/2023

Periferios y Sistemas, S.A. de C.V.

SEDEMA/UA/RM/O1979/2023

Jorge Gustavo Feria Carrillo

SEDEMA/UA/RM/O1981/2023

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se realizó el día 31 de agosto del presente año, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número **LS-124T00000-007-23**, fue emitido el 07 de septiembre del año en curso, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que **PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudicó el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

Que, la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

Que, en este acto es representada por el **L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista**, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.

Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

Que, el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es brindar el servicio de seguridad tanto a las personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría como a los espacios físicos y recursos materiales de la misma.

II. De "EL PRESTADOR":

Que, **PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, es una empresa legalmente constituida tal como lo acredita con la Escritura Pública número 128,000, de fecha 25 de febrero de 1989, pasada ante la fe del notario público número seis, Lic. Fausto Rico Álvarez, del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Que, dentro de su objeto social Diseño, ensamble, fabricación, servicios de importación, exportación, compra-venta y medición de componentes y partes y equipos eléctricos y electrónicos y de computación y asesoría, impartición de cursos, capacitación e investigación en electrónica, computación y áreas afines.

Que, se encuentra debidamente representada por el C. Roberto Toquero Talamantes, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la escritura Pública número 26,545 volumen 452, de fecha 07 de agosto de 2023, pasada ante la fe del notario público número 43, Lic. Diego del Valle Martínez del Río, en Estado de México.

Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: **PSI890302K66**.

Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **15640**.

Que, su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la Avenida División del Norte Número 525-701, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.

Que, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

Su moneda funcional es el peso mexicano.

Que, reconoce como monto del presente contrato la cantidad de **\$192,785.04 (Ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, cuyos subtotales se detallan a continuación:

III. DE "LAS PARTES"

Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la adquisición de Refacciones para las Estaciones de Monitoreo.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar venta de Refacciones para las Estaciones de Monitoreo, en los términos y condiciones descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El monto del contrato será por la cantidad de \$ 192,785.04 (Ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.), por la adjudicación de las partidas número: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", el pago que resulte de la adquisición de Refacciones para las Estaciones de Monitoreo, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

El Lugar de entrega será en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de medio ambiente del Estado de Veracruz, sito en la calle Anastasio Bustamante esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, con RFC **SMA101214SCO** y domicilio fiscal en la calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular **PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, banco **BBVA**, sucursal **3436 Valle Beistegui**, número de cuenta **N1-ELIMINADO 80** Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **N2-ELIMINADO 80**

VIGENCIA

SÉPTIMA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

FIANZA

OCTAVA "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PRESTADOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

NOVENA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el servicio
- C. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- D. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
- E. Suspender de manera injustificada el servicio.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento total o parcial por **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones contraídas en el contrato, **"LA SECRETARÍA"** a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"**. También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que **"LA SECRETARÍA"** reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 para la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos Forestal, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

ANEXOS

DÉCIMA CUARTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato en el anexo denominado **"ANEXO ÚNICO"**, firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA QUINTA. – Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA. – “EL PRESTADOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a “LA SECRETARÍA”

DÉCIMA SÉPTIMA. – “EL PRESTADOR” en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de “LA SECRETARÍA” sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que “LA SECRETARÍA” proporcione al “EL PRESTADOR”, incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “El Prestador” absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PRESTADOR” deberá señalar los documentos que entrega a “LA SECRETARÍA” que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a “LA SECRETARÍA”, por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 14 de septiembre de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PRESTADOR"



L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

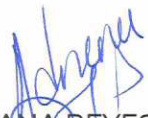


C. ROBERTO TOQUERO TALAMANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Testigos



LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



ING. ADRIANA REYES TOLEDO
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL.

9

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANEXO UNICO

PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYENDO MARCA Y No DE PARTE)	UNIDADE DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ANUAL MAINTENANCE KIT MARCA: ECOTECH N° DE PARTE: E020201	PIEZA	1	<u>\$4,950.00</u>	\$4,950.00
2	ANUAL MAINTENANCE KIT MARCA: ECOTECH N° DE PARTE: E020202	PIEZA	1	<u>\$4,504.50</u>	\$4,504.50
4	ANUAL MAINTENANCE KIT MARCA: ECOTECH N° DE PARTE: E020204	PIEZA	1	<u>\$4,504.50</u>	\$4,504.50
5	SCRUBBER, ASSEMBLY OZONE MARCA: ECOTECH N° DE PARTE: H013120	PIEZA	1	<u>\$4,950.00</u>	\$4,950.00
6	SCRUBBER, OZONE, (PA) MARCA: TELEDYNE N° DE PARTE: FL0000012	PIEZA	1	<u>\$20,745.00</u>	\$20,745.00
7	GAST PUMP REBUILD KIT MARCA: METONE N° DE PARTE: 680828	PIEZA	4	<u>\$5,400.00</u>	\$21,600.00
8	BALL SLIDE ASSY (ADJUSTED) MARCA: METONE N° DE PARTE: 80545	PIEZA	2	<u>\$12,870.00</u>	\$25,740.00
9	FILTER ELEMENT ONLY PISCO MARCA: METONE N° DE PARTE: 580292	PIEZA	8	<u>\$720.00</u>	\$5,760.00
10	FILTER TEMPERATURA SENSOR MARCA: METONE N° DE PARTE: 9279	PIEZA	3	<u>\$5,760.00</u>	\$17,280.00
11	FILTER TAPE MARCA: METONE N° DE PARTE: 460180	PIEZA	24	<u>\$2,340.00</u>	\$56,160.00
				SUBTOTAL	\$166,194.00
				I.V.A.	\$26,591.04
				TOTAL	\$192,785.04

ANEXO UNICO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."